

Alcaldado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asambleas Municipales
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 37

SERIE 1969-70

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION BASICA DE 2.00 POR CIENTO SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO; PARA DISPONER LOS FINES PARA LOS CUALES SE APLICARA EL PRODUCTO DE ESTA CONTRIBUCION; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 37, SERIE 1965-66 ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN 25 DE MARZO DE 1966; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : De conformidad con las disposiciones del inciso (b) del Artículo 90 de la Ley Municipal Vigente (Ley Núm. 142 del 21 de Julio de 1960), el Municipio de Salinas, Puerto Rico, está autorizado y facultado para imponer una contribución básica sobre toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio.

POR CUANTO : El Municipio ha decidido imponer una contribución básica de 2.00 por ciento, al producto de la cual será aplicado al pago de los gastos ordinarios del municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Por la presente se impone para el año fiscal 1970-71 y para cada año económico subsiguiente, una contribución básica de 2.00 por ciento anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciera el Secretario de Hacienda de Puerto Rico; y dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico queda por la presente autorizado, y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.

Sección 2da. : El producto de esta contribución se remesará al municipio y se aplicará al pago de los gastos ordinarios del municipio.

Sección 3ra. : La contribución básica que por la presente se impone empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico a partir del 1ro. de julio de 1970.

Sección 4ta. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 5ta. : Toda ordenanza o resolución, o parte de las mismas, que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto, y específicamente se deroga la Ordenanza Núm. 37, Serie 1965-66, adoptada por la Asamblea Municipal el 25 de marzo de 1966, y aprobada por el Alcalde el 28 de marzo de 1966, imponiendo una contribución básica de 1.64 por ciento anual sobre el valor tasado de la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICAMOS, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 1969-70, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 1970, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 26 de enero de 1970, intitulada:

"ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION BASICA DE 2.00 POR CIENTO SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO; PARA DISPONER LOS FINES PARA LOS CUALES SE APLICARA EL PRODUCTO DE ESTA CONTRIBUCION; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 37, SERIE 1965-66, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN 25 DE MARZO DE 1966; Y PARA OTROS FINES."

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 37

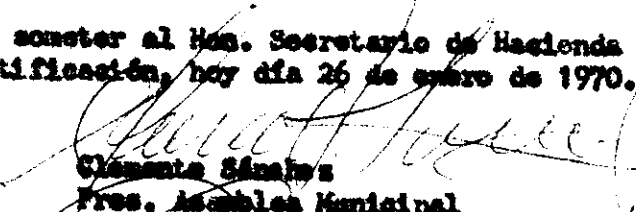
-2-

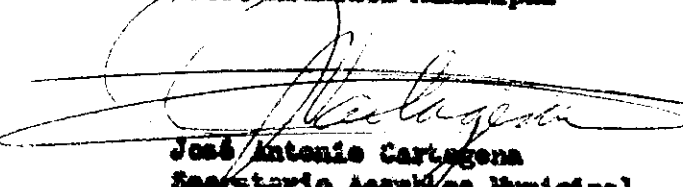
SERIE 1969-70

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Isidoro Mateo, José Juan Negrón, Diosdada González Colón, Ernesto Aponte, Fernando Febus, Angel Rubén Mistil, Luis Bernier, Francisco G. Thillet Seijo, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sarabria. Ausentes: Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Iana y Nemesio Santiago.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, se libra la presente certificación, hoy día 26 de enero de 1970.

APROBADO:


Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal


José Antonio Cartagena
Secretario Asamblea Municipal


Rafael Rodríguez Rivera
Alcalde